



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018.10.22 16:21:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 22 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900069-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 0109012-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jonel Angelo López Valle, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de fotografías, copias, venta de materiales y artículos de oficina, en el establecimiento ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 297-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 297-A, forma parte de la edificación matriz ubicada en Av. 9 de Diciembre N° 295, 297, 297-A, 299, esquina con Jr. Washington N° 1501, 1503, 1505, 1517, 1519, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509/INC de fecha 01 de septiembre de 1988, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón), así como de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 900060-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de octubre de 2018, de la cual, se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de tres niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en primer nivel y de quincha en segundo y tercer nivel, con entrepiso y techo de estructura de viguería de madera con cubierta de torta de barro. El establecimiento está conformado por un ambiente, mezzanine y servicio higiénico, cuenta con acceso independiente desde la calle, y en el vano de ingreso presenta una puerta de madera de dos hojas. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), del Centro Histórico y Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro solicitado es fotografías, copias, venta de material y artículos de oficina; usos que se encuentran **conforme** según los códigos K749402-Estudios fotográficos, D222117-Fotocopiadoras y tipeos en computadora, y G523909-Venta de materiales y equipos de oficina, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; sin embargo, el mobiliario que presenta el establecimiento es para desarrollar las actividades de fotocopiadoras y tipeos en computadora, y venta de materiales y artículos de oficina; mas no de estudio fotográfico; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 297-A, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERU

Ministerio de Cultura

Que, adicionalmente señala el informe que para el año 2005, ya existía el servicio higiénico ubicado en el primer nivel y el mezzanine de estructura de madera con escalera, piso de cerámico, y enchape de cerámico en piso y paredes en servicio higiénico, conforme se señala en el Informe N° 178-2005-INC/DPHCR-SDCR-MCCP de fecha 27 setiembre 2005; en la actualidad, se ha recuperado la carpintería de madera de puerta del vano de ingreso al establecimiento, instalándose una plancha de madera en el sobre luz del vano de ingreso al establecimiento, debiendo ser retirada a fin de no modificar las características originales de fachada y de carpintería del inmueble, pudiendo colocar un elemento opaco al interior del este;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para fotocopiadoras y tipeos en computadora, y venta de materiales y artículos de oficina, en el establecimiento ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 297-A, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto



Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de fotocopadoras y tipeos en computadora, y venta de materiales y artículos de oficina, en el establecimiento ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 297-A, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el retiro de la plancha de madera instalada en el sobre luz del vano de ingreso al establecimiento, a fin de no modificar las características arquitectónicas del bien monumental, y cumplir con lo establecido en los artículos 22° literal h), y 23° literal d) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; debiendo prever la colocación de un elemento opaco al interior del establecimiento.

Artículo 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora

